

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00278 00

De cara a la petición de aclaración de registro de actuación en el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI formulada por la gestora judicial del extremo ejecutado, es del caso significarle a la procuradora judicial que el auto del pasado **14 de agosto de 2020** fue notificado efectivamente a través de estados electrónicos del **18 de agosto del corriente** (Cfr. Archivos 03 y 04 cdno ppal – Exp Digital) y el mismo **no** ha sido modificado o dejado sin efectos por parte del Despacho.

Expuesto esto, se le aclara que la constancia secretarial del **21 de agosto de 2020** a la cual alude está esclareciendo que la anotación del **14 de agosto de 2020** relativa al registro de “AUTO ORDENA REMITIR” no corresponde al presente trámite, mas no se refiere a la actuación del auto atrás referenciado, pues incluso este último proveído tuvo por nota de registro “AUTO RESUELVE SOLICITUD”.

No obstante, nuevamente conviene precisarle a la parte pasiva que su solicitud no puede ser atendida favorablemente, pues como se indicó por auto del 14 de agosto hogaño, al haberse configurado un embargo automático de remanentes sobre el bien distinguido con F.M.I **Nro. 001-1277021** en los términos del inciso tercero del artículo 468.6 del C.G.P., las medidas han de quedar por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, proceso 05001 31 03 09 2019 00373 00.

Ya en lo que concierne a la cancelación de la escritura pública contentiva de la garantía real, se remite nuevamente a las razones aducidas en el auto referido, consistentes en que no fue solicitado así por el acreedor y que en todo caso se trata de una hipoteca abierta.

Finalmente, en consideración a que la profesional del derecho itera el contenido de las solicitudes ya resueltas por autos anteriores, advierte el Despacho la necesidad de permitirle el acceso al expediente digital, a efectos de que la togada verifique la totalidad del sumario y, de este modo, pueda consultar las diferentes decisiones proferidas por el Despacho atinentes a su solicitud. Gestiónese lo pertinente a través de la Secretaría del Despacho para este fin.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del	
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.	
ALV	N
JUZGAD	JELLIN
La Secretaria	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90465738c32a9b43537ea83e389457ed0dc28bd860908efc0e8ace7a7d77868e

05001 31 03 019 2019 00278 00

Documento generado en 25/09/2020 09:15:45 a.m.